Boletin



Mittim!

de la

FRANQUEO

Provincia de Cáceres

Número 60

Martes 11 de Marzo

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuíto sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado. 2 pesetas.

Sobierno de la Mación

En el «Bo'etín Oficial del Estado» número 42, correspondiente al día 11 de Febrero de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

or la que se dispone la presentación de declaraciones de los valores en venta y renta de las fincas urbanas, ocupadas por sus dueños, situadas en localidades que no sean capitales de provincia, ni tengan población superior a 20.000 habitantes y de las arrendadas sustraídas total o parcialmente a la tributación.

(Conclusión)

8.º Efecto de las declaraciones.—
Cuando se trate de alteraciones de orden físico o de variaciones de orden económico, sustraídas a la tributación, es decir, de aumento de la capacidad productora de la finca o de aumento efectivo de renta, las declaraciones surtirán efecto y se retrotraerán a la fecha en que tales alteraciones o variaciones tuvieron lugar, según lo manifieste el propietario en su declaración, sin perjuicio de las investigaciones y comprobaciones que se lleven a cabo posteriormente para constatar su veracidad.

Tratándose de las fincas a que se refiere el número primero de esta Orden, siempre que los aumentos declarados no obedezcan a variaciones de orden físico y sí solo a la apreciación de mayor valor, como consecuencia de la evolución económica de la propiedad la declaración surtirá efectos a partir de 1 de Abril del corriente año.

das se liquidarán provisionalmente hasta tanto se lleven a efecto la comprobación por los Organismos de la Hacienda.

En las investigaciones y comprobaciones que se efectúe por las Inspecciones de Hacienda y el Servicio de Valoración Urbana, el líquido imponible que se fije, tanto a las fincas cuyos propietarios no hubieren presentado declaración, cuanto a las que lo hubieren sido con valores inferiores a los que en definitiva se asignen, 1952, en cuanto se trate de fincas comprendidas en el número primero

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

en que los aumentos obedezcan exclusivamente a apreciaciones de valor. En los demás casos, los efectos de las liquidaciones se retrotraerán a la fecha en que se compruebe tuvo lugar la variación de orden físico o económico origen del aumento.

9.º La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial dictará las instrucciones precisas para

PROVINCIA.....

el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1952.—

GOMEZ DE LLANO.

Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territo-

MUNICIPIO.....

contribuciones precisas para | rial.

Fincas ocupadas o explotadas por sus propietarios

DECLARACION jurada que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Febrero de 1952, se presenta por el que suscribe del valor en venta y renta de la finca que se reseña a continuación:

Situación: Calle	, número
Propietario Figura en contribución: Don	
Domicilio	
Linderos Derecha	
Destino de la finca (1)	
OBSERVACIONES	
de	

NOTAS:

(1) Se hará constar el uso a que se destina la finca: vivienda, teatro, cinematógrafo, plaza de toros, banco, fábrica, etc. Cuando la finca se destine a varios usos, se hará constar esta circunstancia.

El declarante,

- (2) La cantidad que como valor en venta de la finca ha de consignarse se calculará en la forma establecida en el número quinto de esta Orden.
- (3) La renta anual se fijará según las normas del número sexto de la presente Orden.
- (4) El número y el líquido imponible con que la finca figura en la lista cobratoria del corriente año de 1952, se tomará del primer recibo de contribución satisfecho. Si la finca no tributara actualmente por contribución urbana, se hará constar así.
- (5) Este dato se consignará solamente en caso de que la finca o parte de ella no figure actualmente en contribución.

servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: Don Francisco y don Segundo Ayala Moreno.

y de su representante: Don Santiago Martínez Fornés, Carranza, número 5, Modrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 10 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivar-

se: Río Jerte.

Término municipal en que radicarán las obras: Plasencia (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 72-A).

Madrid, 1.º de Marzo de 1952.—

-El Ingeniero Director Adjunto,

Manuel Antón.

1041

(94'50 pstas.)

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de Abril expira el plazo que la Orden de 27 de Diciembre último señala para que los contribuyentes que se acojan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, formulen la declaración de las rentas habidas en el año 1951, así como de las inversiones realizadas por aquellas disposiciones.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SE-SENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieren en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que ineumplen su obligación de declara.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlos en la Depositaría Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima pub icidad a esta nota.

Cáceres, 10 de Marzo de 1952.— El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1023

SECCION PROVINCIAL DE AD-MINISTRACION LOCAL

Circular

El artículo 658 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, impone a los Ayuntamientos la obligación de presentar para su aprobación, dentro de la última decena del mes de Noviembre los presupuestos municipales ordinarios que han de regir durante el ejercicio económico siguiente:

Hasta la fecha no han cumplido este servicio, en lo referente a los presupuestos de 1952, los Ayuntamientos siguientes:

Aceituna. Alcollarin. Aldehuela de Jerte. Almaraz. Almoharin. Arco. Arroyo de la Luz. Arroyomolinos de la Vera. Arroyomolinos de Montánchez. Barrado. Benquerencia. Cabezuela del Valle. Caminomorisco. Cafiamero. Casas de Don Antonio. Casas del Monte. Cerezo. Collado. Conquista de la Sierra. Fresnedoso de Ibor.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Galisteo. Granja (La) Gargantilla. Grimaldo. Guijo de Galisteo. Guijo de Santa Bárbara. Hernán Pérez. Herrera de Alcántara. Herreruela. Huélaga. Jarilla. Jerte. Majadas. Maipartida de Cáceres. Membrio. Mesas de Ibor. Millanes. Mirabel. Navezuelas. Palomero. Peraleda de la Mata... Peraleda de San Román. Pesga (La). Piornal. Portezuelo. Ríolobos. Ruanes. Salorino. Salvatierra de Santiago. San Martin de Trevejo, Santa Ana. Santa Cruz de la Sierra. Santa Cruz de Paniagua. Santa Marta de Magasca. Santiago de Carbajo. Santibáñez el Bajo. Sierra de Fuentes. Talaveruela. Talayueta. Toril. Torre de Santa María. Torremenga. Torremocha. Torreorgaz. Torrequemada. Valdastillas. Valdehúncar. Valdeobispo. Viandar de la Vera. Villa del Campo. Villa del Rey. Villamesías. Villanueva de la Sierra.

Y no pudiendo permitirse esta negligencia por parte de estos Ayuntamientos, a dar cumplimiento a estas esencialisimas y primordiales obligaciones, les concedo un improrrogable plazo de quince días, para su remisión, advirtiéndoles que si transcurrido el mismo no ha tenido entrada en estas Oficinas el presupuesto indicado, serán sancionados los señores Alcaldes y Secretarios, a la vez que serán nombrados comisionados para la recegida o confección de los mismos, corriendo a cargo de aquéllos los gastos que los desplaza mientos y trabajos ocasionen.

Zaiza de Montánchez.

Cáceres, 5 de Marzo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel

Nieto.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

«Tarifa 1.ª de Utilidades».— Presentación de declaraciones juradas de los ingresos obtenidos en el año 1951, por los contribuyentes siguientes:

«Profesiones oficiales».—Notarios, Secretarios judiciales de Sala y de Juzgados Municipales y Corredores oficiales de Comercio, entre otros.

«Profesiones libres.— Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía mayor y menor, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos Titulados, Aparejadores, Veterinarios, Habilitados, Apoderados, Representantes, Corredores, Administradores, Agentes de Negocios

y Gestores Administrativos, entre otros.

Las declaraciones se formularán por duplicado, en el modelo oficial precisamente, a la venta en la Depositaría de esta Delegación, habrán de estar presentadas en la Administración ANTES del día 31 del corriente mes de Marzo, deb éndose hacer figurar inexcusablemente en las mismas el importe de la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial satisfecha.

Los titulares de familia numerosa, acompañarán a la declaración reglamentaria, copia del eficio de concesión de beneficios tributarios otorgados por el Ilmo. Sr. Delegado, acompañado del oficio original de concesión, que será devuelto en el momento de la presentación, una vez cotejado.

1034

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados Jefatura Provincial de Cáceres

Se pone en conocimiento de todos los medidistas, reparadores y guarnicioneros de esta provincia que, por este Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se va a proceder a la distribución del cupo correspondiente al TERCER cuatrimestre, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1951.

Para este reparto se seguirán las mismas normas dadas para el reparto del segundo cuatrimestre, por lo que, todos los industriales que reciban endosos de cueros en sangre de dichos pequeños usuarios y guarnicioneros, remitirán a esta J fatura Provincial de Carnes, Cueros y Derivados, antes del 21 del mes actual, una relación nominal de todos los endosatarios, justificada por los escritos que motivaron esta determinación.

Cáceres, 6 de Marzo de 1952.—El Jefe provincia!, (ilegible).

1014

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

En los diez últimos días del mes de Mayo del presente año, tendrán lugar en esta Audiencia, los exámenes generales de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, a los que serán admitidos los que, teniendo 21 años cumplidos, reunan las condiciones que determina el artículo 881 de la Ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 18 de Abril de 1912, modificado en su artículo 3.º por Decreto de 3 de Noviembre de 1931, todo ello en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, de 19 de Diciembre de 1947, debiendo presentar, además, certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Exemo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, extendidas en papel de 3 pesetas y reintegradas con una póliza de cinco pesetas (5'00) de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, dentro del p'azo de los quince primeros días del próximo mes de Abril, acompañando, además, los documentos que señala el artículo 5.º de mencionado Reglamento.

Cáceres, 6 de Marzo de 1952.—El Secretario de Gobierno, Elías He-

100

Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros entre CAMINOMORISCO v PLASENCIA e hijuelas, por herederos de Lorenzo Sequeira, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (Boletin Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950). se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del
peticionario, que se consideren con
dere cho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de

ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Caminomorisco, Casar de Palomero, Mohedas, Guijo de Granadilla, Ahigal, Santibáñez el Bajo, Oliva y Plasencia, Marchagaz, Palomero, Santa Cruz de Paniagua, Villanueva de la Sierra, Torrecilla, Pinofranqueado y al Sindicato Pro-Provincial de Transportes.

Cáceres, 1 de Marzo de 1952.— El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

(82'50 pstas.)

10

Ministerio de Agricultura
Dirección Tieneral de Agricultura
Jefatura Agronómica

CACERES

CIRCULAR

Normas para la solicitud de carburantes para usos agrícolas

1.º-RIEGOS.

a) Semilleros.—Las solicitudes de cupos de carburantes para el riego de semilleros se formularán antes del día 15 de Marzo y precisamente en los impresos oficiales, indicando la superficie ocupada por los semilleros. La Junta Sindical Agropecuaria local deberá informar al respaldo del impreso sobre la veracidad de lo declarado por los solicitantes.

b) Plantaciones.—Para el riego de plantaciones se solicitará el cupo igualmente en los modelos oficiales, que deberán ser presentados en esta Jefatura antes del día 15 de Abril. Solamente será necesario presentar una solicitud para todos los meses una solicitud para todos los meses



de riego, salvo en el caso de que los cultivos en principio declarados sufriesen alguna variación, siendo enfriesen preciso formular una nueva tonces preciso formular una nueva petición que anule a la presentada en primer lugar.

En todos los casos los impresos deberán rellenarse en su totalidad, indicando claramente el número de inscripción del motor, no dándose inscripción del motor, no dándose por recibidas aquellas solicitudes inpor recibidas aquellas solicitudes incompletamente rellenas o en las que completamente rellenas o en las que no se consigne el número de inscrip-

Para obtener cupo un mes será necesario presentar la petición antes del día 15 del mes anterior, y las presentadas con posterioridad al 15 de Junio no recibirán cupo alguno en el próximo verano.

2.º-SIEGA.

Los propietarios de tractores que deseen utilizar estos para accionar máquinas segadoras, deberán presentar sus solicitudes de cupo formuladas en los impresos oficiales, y antes del día 15 de Mayo, incluyendo en una sola petición la totalidad de lassuperficies que vayan a segar a máduina, aunque las fincas radiquen en distintos términos municipales, dehiendo en este caso informar la petición las Juntas de los términos municipales donde radiquen las fincas incluídas en la petición. En su informe las Juntas harán constar claramente las superficies sembradas de cada cereal en las fincas del solici-

Los impresos deberán rellenarse en su totalidad, especialmente en los datos necesarios para el cálculo de las necesidades de carburante.

3.°-TRILLA Y LIMPIA.

a) Propietarios de máquinas trilladoras o aventadoras.—Los propietarios de estas máquinas que deseen
preparar sus propias cosechas formularán sus peticiones de carburante en el impreso oficial, haciendo
una sola declaración para la totalidad de las cosechas que piensen
preparar, aunque proceda de fincas
distintas y diferentes términos municipales, petición que informarán las
juntas como para la siega.

El plazo de presentación de estas peticiones finaliza el día 15 de Junio, y las presentadas con posterioridad no recibirán cupo alguno durante la

próxima temporada.

b) Agricultores usuarios de máquinas arrendadas.—Formularán, como en el caso anterior, una sola petición en el impreso oficial, declarando la totalidad de las cosechas que piensen preparar, aunque proceda de diferentes fincas y términos municipales distintos. La petición será informada por las Juntas como en los casos anteriores.

En este caso la petición deberá presentarla y firmarla el agricultor arrendatario de la máquina y firmar el conforme el propietario de la misma.

El plazo de presentación de estas peticiones termina el día 15 de Julio y a las presentadas con posterioridad no se les adjudicará cupo alguno.

NOTA IMPORTANTE. — Los agricultores que no retiren la totalidad de los cupos adjudicados, serán privados de cupo en los meses siguientes, además de ser sancionados con multas equivalentes al doble del importe del control del contr

Es conveniente que retiren el cupo mensual antes del día 20 de cada mes, en evitación de que en los últimandas, por aglomeración de dedelos suridores y no puedan retirar los cupos adjudicados.

isterio de Educación, Cultura y Deporte

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Caceres, 7 de Marzo de 1952.—El Inspector General, Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

1039

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 13 CACERES

CIRCULAR

Con el fin de que por los Ayuntamientos dependientes de esta Caja concurran al juicio de revisión para la clasificación del reemplazo de 1952 y primera y segunda revisión reglamentaria de los de 1948 50, que tendrá lugar en esta Junta (sita en el Cuartel Viejo), en los días que señala el calendario fijado a continuación.

Las solicitudes para acogerse a los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, deberán tener entrada a partir del 1.º de Mayo al 30 de Junio, ambos inclusive, pudiendo ser solicitada tambén por los que hayan resultado APTOS PARA SERVICIOS AUXILIARES.

Los expedientes de concesión y continuación de prórroga de primera clase, tendrán entrada en esta Dependencia, con DIEZ DIAS de antelación al señalado a cada Municipio; como asimismo tendrán en cuenta cuanto previene al artículo 145 del

Se ruega a los Ayuntamientos el mayor celo en la confección de documentos y presentación de los mozos ante esta Junta, para realizar las operaciones que previene el citado Reglamento, significándoles que las triplicadas filiaciones vendrán dentro de sus correspondientes expedientes, haciendo eonstar en las mismas las fechas en que empezó a ejercer la profesión u oficio.

CALENDARIO QUE SE CITA

Día 14 de Abril.—Alcántara, Brozas, Ceclavín, Mata de Alcántara y Piedras Albas.

Día 15 de Abril.— Villa del Rey, Zarza la Mayor, Aldea del Cano, Aliseda, Sierra de Fuentes y Estorninos.

Día 16 de Abril.—Arroyo de la Luz, Casar de Cáceres, Torrequemada, Acehuche y Pedroso de Acím.

Día 17 de Abril.—Malpartida de Cáceres, Garrovillas, Santiago del Campo, Cañaveral e Hinojal.

Día 18 de Abril.—Monroy, Navas del Madroño, Logrosán, Abertura y Alcoharin.

Día 21 de Abril.—Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campo Lugar, Cañamero, Portezuelo y Talaván.

Día 22 de Abril.— Guadalupe, Madrigalejo, Navezuelas, Robledollano, Zorita y Garcíaz.

Día 24 de Abril.— Montánchez, Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez y Casas de Millán.

Día 25 de Abril.—Botija, Casas de Don Antonio, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María y Torremocha.

Día 26 de Abril.—Valdefuentes, Valdemorales, Zarza de Montánchez, Aldeacentenera, Conquista de la Sierra y Benquerencia.

Día 28 de Abril.—La Cumbre, Deleitosa, Escurial, Herguijuela e Ibahernando.

Día 29 de Abril.—Jaraicejo, Madroñera, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz y Robledillo de Trujillo.

Día 30 de Abril.— Miajadas Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca y Torreorgaz.

Día 1 de Mayo. — Torrecillas de la Tiesa, Villamesías, Trujillo, Carbajo, Cedillo y Aldea de Trujillo.

Día 3 de Mayo. — Herrera de Alcántara, Herreruela, Membrio, Salorino, Santiago de Carbajo y Valencia da Alcántara.

Día 5 de Mayo, -- Cáceres.

Día 6 de Mayo.—INCIDENCIAS.

Los citados Ayuntamientos. me
acusarán recibo de quedar enterados
de esta Circular.

Cáceres, 7 de Marzo de 1952.—El Coronel Presidente, Eleuterio Sán-chez-Rubio Dávila.—Rubricado.

1046

Juzgados

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden de la Superioridad, se tramita en este Juzgado, para hacer efectiva en los bienes del vecino de esta villa, Federico Carrasco Ramos, la cantidad de quinientas pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta por la Fiscalia Provincial de Tasas de Cáceres, por infracción a la vigente legislación en materia de tasas, con más las costas del procedimiento, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación, las fincas que después se describirán, de la propiedad del ejecutado:

Un olivar al sitio de La Machin, en 4 áreas y 50 centiáreas, de este término; linda al Norte, Constancia Pérez Martín; Este, Vicente Asensio Galavís; Sur, Pablo Vaquero; Oeste, Gregori La tero; Valorado en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 27 del actual y su hora de las diez de la mafiana.

Se advierte al público, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, y que se debe consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose una vez terminado el acto las consignadas, excepto las del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se hace constar que si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 18 de Abril, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y si también la segunda resultara desierta por las mismas causas expuestas anteriormente, se celebrará la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, el día 15 de Mayo, a la misma hora que la primera y segunda; pero previniéndose que si en esta tercera y última no tuviera lugar el remate por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes objeto de subasta al Estado para pago de las responsabilidades a que viene sujeto el sancionado, en armonía con lo dispuesto en el apartado c) de la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de

Diciembre de 1948.

Dado en Eljas a 4 de Marzo de 1952.—El Juez de Paz, Severo Ló-

pez.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(129 pstas.)

997

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden de la Superioridad, se tramita en este Juzgado, para hacer efectiva en los bienes del vecino de esta villa Atarasio Noche Rivas, la cantidad de mil quinientas pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, por infracción a la vigente legislación en materia de tasas, con más las costas del procedimiento, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación, las fincas que después se describirán, de la propiedad del ejecutado.

Un cercado con cercal al sitio de Las Puentes, en 43 áreas y 20 centiáreas, de este término; linda Norte Florencio Urbano, Santiago Sánchez Casado y otros; Este, calleja de San Martín; Sur, Felicisimo Martín Flores; Oeste, Florencio San Pedro; valoraen dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 27 del actual y su hora de las diez de la

mañana.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, y que se debe consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose una vez terminado el acto las consignadas, excepto la del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se hace constar que si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 18 de Abril, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y si tambien la segunda resultara desierta por las mismas causas expuestas anteriormente, se celebrará la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, el día 15 de Mayo, a la misma hora que la primera y segunda; pero previniéndose que si en esta tercera y última no tuviera lugar el remate por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes objeto de subasta al Estado para pago de las responsabilidades a que viene sujeto el sancionado, en armonía con lo dispuesto en el apartado c) de la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Dado en Eljas a 4 de Marzo de 1952.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secrétario, Lucio Moreno.

(129 pstas.)

998

MEMBRILLERA

Edicto

Don José María Simón de la Torre, Secretario del Juzgado de Paz de Membrillera (Guadalajara).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1 de 1952, dimanantes del sumario núm. 30-1951, procedentes del Juzgado de Instrucción de Cogolludo, contra Francisco Utrilla Barroso, se ha dictado la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la villa de Membrillera a 26 de Febrero de 1952. El Sr. Juez de Paz don Tomás Izquierdo Clemente, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y doña Ascensión Asanza Andrés, y su esposo Timoteo Andrés Illana, como perjudicados que piden la restitución de la cosa y pago de gastos; y de la otra como denunciado, Francisco Utrilla Barroso, cuyas circunstancias constan en el expediente, acusado de cometer la falta de hurto de prendas; y FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Utrilla Barroso, a la pena de quince días de arresto menor que cumplira en el depósito municipal correspondiente, más al pago a Ascensión Asanza Andrés, del importe de lo hurtado, que asciende a 155 pesetas o devolución de las prendas, así como al pago de los gastos y costas del presente juicio más al pago de veinte pesetas de multa por su rebeldis; imponiéndose a los testigos Antonio Martín Flores y Prudencio. Gómez Cáceres, una multa de cinco pesetas a cada uno por su incomparecencia al acto. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Izquierdo. — Rubricado. — Sello del Juzgado. - Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de Paz don Tomás Izquierdo Clemente, estando celebrando Audiencia pública en el dia de la fecha, de que doy fe.-José María Simón.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con los particulares a que me refiero, y para que conste y su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Cáceres y Guadalajara, últimos domicilios conocidos del condenado y los dos multados que se citan y les sirva de notificación por su ignorado paradero, expido la presente en Membrillera a 27 de Febrero de 1952. - El Secretario, José María Simón.—V.º B.º, el Juez de Paz,

Tomás Izquierdo.

ALCOLLARIN

Edicto

Don Juan Bernario Ruiz, Juez de Paz de Alcollarin, hago saber:

Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal de faltas, núm. 71 de 1950, seguido en el Juzgado comarcal de Zorita, en virtud de testimonio de la Audiencia Territorial de Cáceres, por homicidio, contra Victoriano Pacheco Fabián, vecino de Alcollarin, se acordó sacar a la venta en pública y segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, los bienes embargados al referido demandado, con una rebaja del 25 por 100 de su valor, según tasación pericial, bajo las siguientes:

Advertencias y condiciones

1.º El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este luzgado, el día 22 del presente mes y hora de las doce.

2.º No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, ni posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes (su valor menos el 25 por 100).

3.º Los autos y las Certificaciones del Registro de la Propiedad es-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

tarán de manifiesto en Secretaría para cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrá de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad alguna.

4.º Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; y

5.º Caso de resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 29 del mismo mes de Marzo y a las doce horas.

> Finca objeto de la subasta con indicación de su valor

Un inmueble (casa), valorado pericialmente en TREINTA MIL pesetas (30.000 pesetas).

Dado en Alcollarín a 5 de Marzo de 1952.—El Juez de Paz, Juan Bernardo.—El Secretario, Luis García Picazo.

(84 psias.)

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco - José Céspedes Ramos, de veintiséis años de edad, casado, chófer, hijo de José y de Gado, natural de Berja y vecino de Gandía, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de 10 días, comparezta ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de prisión y constituirse en la misma, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policia Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Cáceres, por tenerlo así acordado en el snmario número 121 del 1950, por estafa.

Dado en Trujillo a 3 de Marzo de 1952 —Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés.

985

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, y que fué sustraído de finca La Pizarra, del término de Torremocha, de la propiedad de Juan Merino Valverde, vecino de Valdefuentes.

Cuyo semoviente caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legitima adquisición; en cumplimiento de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el número 27 del año 1952, por hurto.

Dado en Montánchez a 3 de Marzo de 1952.-Celestino Galán Gómez. -P. S. M., el Secretario, M. Lozano.

Reseña

Una yegua castaña-clara, 1'50 de alzada, hierro de la Compañía «La Mundial» en nalga izquierda, otro en «O» en ambos lados del cuello, un 9 en el ojo derecho, de 14 años de edad aproximadamente.

ALBURQUERQUE

Requisitoria

Los procesados Delgado Beltrán, Florentino, de 17 años de edad, hojalatero, soltero, natural de Villagonzalo (Badajoz), más bien bajo, con muchos granos en el cuello que le impide levantar la cabeza, rubio, delgado, viste traje claro, tocado con boina, es acompañado de su madre viuda y tres hermanos menores, domiciliado en Badajoz, calle Encarnacion, número 10; Cruz Gutiérrez, José, de 18 años de edad, soltero, hojalatero, natural de Espejo (Córdoba), es alto, delgado, pelo castaño, viste traje claro, tocado con boina y calza alpargatas, domiciliado en Badajoz, Las Moreras, haciendo vida marital con una hermana del anterior; Sánchez Benítez, Antonio, de 28 años de edad, casado, hojalatero, natural de Espejo (Córdoba), domiciliado en Badajoz, barrio Picuriña, calle cuarla, número 33, con esposa e hijos menores, es bajo, grueso, chato, boca grande, pelo negro, viste traje de pana oscura con camisa lirio, tocado con boina y ca zado con zapatos bajos. Todos estos tres individos van sin documentación por habérsele recogido, y procedían de Olivenza, comparecerán en el té mino de diez días, ante el Juzgado de Instrución de Albuerquerque (Badajoz), para ser constitudos en prisión que le ha sido decretada en causa número 10-1952, por evasión de presos, instruída por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les pararán el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley y en el caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta villa.

Alburquerque a 6 de Marzo de 1952.—El Juez de Instrucción, Angel Rodriguez - El Secretario, M. Regalado.

1029

Alcaldias

PLASENCIA

Aprebado por el Ayuntamiento en P.eno de esta Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, el Anteproyecto confeccionado por el Sr. Alcalde, Secretario e Interventor, del Presupuesto extraordinario para la construcción de TREINTA Y SEIS viviendas para Maestros, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante quince días, para admitir y resolver las reclamaciones que pudieran presentarse durante dicho plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Plasencia, 4 de Marzo de 1952.— El Alcalde accidental, Joaquín Silos.

PLASENCIA

Habiendo aprobado el Ayuntamiento en Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 3 del corriente la modificación de la cláusula 1.ª del contrato que tiene establecido con el Banco de Crédito Local de España número 1378, en virtud de cuya modificación se amplian los fines para los cuales concedió dicha Entidad a este Ayuntamiento un préstamo de DOS MI-LLONES CUATROCIENTAS MIL

PESETAS, se expone al público el expediente instruído para oir reclamaciones durante quince dias, de acuerdo con lo establecido en el numero 3.º del artículo 753 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para gene.

ral conocimiento.

Plasencia, 4 de Marzo de 1952. El Alcalde accidental, Joaquin Silos.

PLASENCIA

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 1.º del corriente, se saca a pública subasta la construcción de un Evacuatorio en la Avenida del Ejército. sirviendo de tipo la cantidad de CIN. CUENTA MIL DOSCIENTAS CUA RENTA Y TRES PESETAS CON TRES CENTIMOS, teniendo ésta lugar al dia siguiente de transcurridos quince naturales a partir del inmedia. to a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Las proposiciones, bajo cerrado, se admitirán hasta la vispera de la fecha de la subasta, en la Secretaria Municipal de las once a las trece horas de los días laborables, donde podrán examinarse los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y el modelo de proposición, durante los días y horas expre-

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento. Plasencia, 4 de Marzo de 1952.-El Alcalde accidental, Joaquín Silos.

(43'50 pstas.)

sados.

COLLADO DE LA VERA

Edicto

Don José Alegre Martin, Alcalde de Collado de la Vera.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordirario de este Municipio, que habrá de regit durante el ejercicio actual de 1952, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 655 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto a público por término de quince dias hábiles contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y entablar las rec'amaciones que en su contra consideren pertinentes, ajustadas a lo dispuesto en el art. 657 de dicho Cuerpo legal

Collado de la Vera a 5 de Marzo de 1952.-El Alcalde, José Alegre

ALIA

Edicto

Se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaria Municipal debidamente ultimadas conforme? lo dispuesto por la Ley de Régimen Local vigente, el expediente de liqui dación de las cuentas de Presupueto correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dicta men de la Comisión de Hacienda por término de quince dias, durante los cuales podrán formularse por escrito las observaciones a que haya lugar.

Alia, a 5 de Marzo de 1952.-El Alcalde, Vicente Salas.